CLASE DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
CONTRATO DE OBRA	**IDRD-CTO-2940-2020**
CONTRATISTA	**MAQUINAS Y GRAMAS LTDA**
NIT	800236455-3
REPRESENTANTE LEGAL	SALVADOR PINZÓN GALVIS
IDENTIFICACIÓN	14.439.180 de Cali
DIRECCIÓN:	CL 3 # 63 - 34 UR TO 2 AP 301 PTN BLANCO IV - Cali - Valle
TELEFONO:	3205425109
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contratar a precios unitarios, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética y sus zonas aledañas ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C. GRUPO No. 2: A este grupo pertenecen los campos deportivos en grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena ubicados en los distintos parques del sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. El listado de campos se encuentra en el Anexo Técnico.
2) OBLIGACIONES	Las establecidas en el pliego de condiciones definitivo
3) VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) incluido AIU y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los grupos, de la siguiente manera: a) UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Previa suscripción del Acta de Inicio, constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, el IDRD entregará un anticipo equivalente al cincuenta (30%) por ciento del valor total de contrato, para la ejecución del mismo, el cual deberá ser amortizado en su totalidad en las actas de pago mensual. Dichos recursos deberán administrarse en un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, cuyos costos de administración deberán ser cubiertos directamente por el Contratista. b) PAGOS MENSUALES: El 60% del valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales correspondientes al mismo porcentaje de obra ejecutada que sean presentados por el contratista previa certificación de cumplimiento por parte del interventor y aval del supervisor del contrato de interventoría. c) LIQUIDACIÓN: El 10% restante se pagará contra suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor del contrato de interventoría. El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría y revisados por la supervisor del contrato de interventoría. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.

<table>
<tr><td>7) CÓDIGO PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th colspan="7">CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN</th></tr>
<tr><th>CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO</th><th>PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS</th><th>CONCEPTO DE GASTO</th><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>FUENTE HACIENDA</th><th>FUENTE IDRD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>33116012078537853 administración de parques y escenarios, innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá</td><td>1 Parques y Escenarios Deportivos</td><td>01030093 mantenimiento de parques deportivos y recreativos</td><td>01 RECURSOS DEL DISTRITO</td><td>01-12 Otros Distrito</td><td>1101012 otros Distrito</td><td>21.303.776,00</td></tr>
<tr><td>administración de parques y escenarios, innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá</td><td>1 parques y Escenarios Deportivos</td><td>01030093 mantenimiento de parques deportivos y recreativos</td><td>01 RECURSOS DEL DISTRITO</td><td>01-37 ICA</td><td>1101037 ICA</td><td>1.262.611.142</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>TOTAL</td><td>1.283.914.918</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) LIQUIDACIÓN</td><td>El presente contrato es de Tracto Sucesivo</td><td>Procede la Liquidación</td><td>si</td></tr>
<tr><td>9) GARANTÍA ÚNICA</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="4">EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, una Garantía Única que ampare:
a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, se presentará la garantía la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
b) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, se presentará la garantía la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
c) Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, se presentará la garantía la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y tres (03) añosmás.
d) Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio, se presentará la garantía la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y seis (06) mesesmás.
e) Amparo de calidad y estabilidad de la obra: Para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, se presentará la garantía la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
f) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual, se presentará la garantía la cual será equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a su plazo de ejecución.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
NOTA: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza</td></tr>
<tr><td>10) INTERVENTOR Y/OSUPERVISOR:</td><td colspan="3">Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso de Obra Pública es de mayor cuantía, el mismo requiere la suscripción de un contrato de Interventoría.

Lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.</td></tr>
</table>

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de las etapas precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **29 días del mes de diciembre de 2020**

POR EL IDRD;	**POR EL CONTRATISTA:**
BLANCA INES DURAN HERNANDEZ Directora General	**SALVADOR PINZÓN GALVIS** C.C. 14.439.180 de Cali RL. MAQUINAS Y GRAMAS LIMITADA

Elaboró: Anderson Fabian Quitian – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Liliana Martinez - Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL IDRD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto **cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere una vez en firme las resoluciones que las imponen. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EL IDRD** con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD: EL IDRD**, podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En casode presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes**.**